

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo 19 de Junio 2015 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2015 N° 85

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Don José Manuel Cordoba
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA DEPORTES Y TURISMO**
Prof. Osvaldo Manuel Cabrera
- **SECRETARÍA DE HACIENDA Y DESARROLLO PRODUCTIVO**
CPN. Diego José Carrizo
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Prof. Horacio Daniel Brizuela
- **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN OBRAS**
Arq. Julia Marcela Olivera
- **SECRETARÍA SERVICIOS MUNICIPALES**
Dn. Aníbal Ercio Montenegro

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Don Manuel Alejandro Aybar
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Don Víctor Hugo Chamorro
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Dr. Juan Erwin Acuña Kunz
- **CONCEJAL**
Don Juan Domingo Cabrera
- **CONCEJAL**
Dr. Juan José Naves
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Don Sergio René Vargas
- **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**
Doña Silvina Villagrán
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Don. Andrés Murua

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belindez

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- **JUEZ MUNICIPAL**
Sr. Pablo Calicate

SUMARIO

ORDENANZA

5972/Dto. 735 – 5973/Dto. 731 – 5974/Dto. 734 – 5975/Dto. 733 – 5976/Dto. 732 – 5977/Dto. 730 – 5978/Dto. 736Págs. 1/9

DECRETOS

742/15 – 768/15 – 769/15 – 770/15Págs. 9/13

DECRETOS SINTETIZADOS

847/15.....Pág. 13

DECRETOS ATRAZADOS

1488/14 – 1562/14 – 1723/14 -363/15-213/15.....Págs. 13/14

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 5972/2.015.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO

MCO N° 735/2.015.-

Caleta Olivia, 28 de Mayo de 2.015.-

VISTO:

El Expediente H.C.D N 124/2015, iniciado por la Señora **Hirma del Carmen VEGA VEGA**, Y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo peticiona

ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante, la condonación en el pago de los Tributos Municipales en concepto de Tasa de Comercio e Industria, por el comercio denominado “**UNIVERSAL**” y;

QUE, la solicitud comprende a la deuda mantenida en tales conceptos con el Municipio, por el valor de \$ 6.385,46 (Seis Mil Trescientos ochenta y cinco con cuarenta y seis centavos);

QUE, a fojas nueve y diez (09 y 10) consta certificado medico oficial emitido por Ministerio de Desarrollo Social, certificando que el peticionante presenta discapacidad parcial y permanente;

QUE, este Honorable Cuerpo está facultado a fin de condonar o eximir del pago de Tasas o Impuestos Municipales; según las facultades conferidas por la Ley N° 55°, Artículo 47°, Inciso 4°, Ítem q);

QUE, en cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita condonar la deuda en los conceptos solicitados;

QUE, se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCINA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia a la Señora **Hirma del Carmen VEGA VEGA**, DNI N° **18.718.429**, en concepto de deuda por Tasa de Comercio e Industria, por el comercio denominado "UNIVERSAL" desde:

- **01 cuota del año 2008 hasta 06 cuotas del año 2010.-**

Artículo 2°.- OTÓRGASE un Plan de Pago Especial de treinta y seis (36) cuotas iguales y consecutivas, del **valor capital**, desde:

- **01 cuota del año 2011 hasta 06 del año 2015.-**

Artículo 3.- DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Manuel A. AYBAR - Marcelo Favian ROJAS - Sergio R. VARGAS

DECRETO N° 735 MCO/2015.-

Caleta Olivia, 16 de Junio de 2015.

VISTO:

El Despacho N° **071/2.015** de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° **455**, del día 28 de Mayo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona la deuda en concepto de Tasa de Comercio e Industria, que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia a la Señora **Hirma del Carmen VEGA VEGA**, DNI N° **18.718.429**, por el Comercio Denominado "UNIVERSAL" y de acuerdo al siguiente período:

- Desde la 01 cuota año 2.008 hasta la 06 cuota del año 2.010.-

QUE, además se otorga un Plan de Pago Especial de Treinta y Seis (36) cuotas iguales y consecutivas, del valor capital, desde:

- Desde la 01 cuota año 2.011 y hasta la 06 cuota año 2.015.-

QUE, analiza la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGASE, el Despacho N° **071/2.015** de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° **455**, del día 28 de Mayo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza N° **5.972**, mediante el cual se otorga un Plan de Pago Especial y se condona la deuda en concepto de Tasa de Comercio e Industria, que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia a la Señora **Hirma del Carmen VEGA VEGA**, DNI N° **18.718.429**, por el Comercio Denominado "UNIVERSAL".-

ARTÍCULO 2.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo M. CABRERA.-**

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA.

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 5973/2.015.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N° 731/2.015.-

Caleta Olivia, 28 de Mayo de 2.015.-

VISTO:

El Expediente **HCD N° 144/2.015**, iniciado por la Señora **María Elba CUELL**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se propicia peticionar ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y

Conservación de la Vía Pública del Inmueble sito en Circunscripción 01, Sección 06, Manzana 012, Parcela 14;

QUE, el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, en su Artículo 47, Inciso 4, Ítem d);

QUE, en el cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de los intereses punitivos de la deuda en los conceptos solicitados;

QUE, se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDÓNASE, la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la Señora **María Elba CUELL**, DNI N° **10.855.637**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de Vía Pública del Inmueble sito en Circunscripción 01, Sección 06, Manzana 012, Parcela 14, de acuerdo a los siguientes periodos:

- **Desde la 06 cuota año 2.004 hasta la cuota 12 año 2.010.-**

Artículo 2.- OTÓRGASE, un Plan de Pago Especial de **treinta y seis (36)** cuotas iguales y consecutivas del **valor capital**, por los periodos comprendidos:

- **Desde 01 cuota año 2011 hasta la cuota 06 del 2015.-**

Artículo 3.- DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda, a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 4.-REGÍSTRESE. Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Manuel A. AYBAR.- Marcelo Favian ROJAS.- Sergio R. VARGAS.

DECRETO N° 731 MCO/2015.-

Caleta Olivia, 16 de Junio de 2015.

VISTO:

El Despacho N° **069/2.015** de la Comisión Permanente de Cultura,

Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 455, del día 28 de Mayo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona a la Señora **María Elba CUELL, DNI N° 10.855.637**, la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado Catastralmente como Circunscripción 01, Sección 06, Manzana 012, Parcela 14, mas los intereses que devenguen al registro de la respectiva Ordenanza y de acuerdo a los siguientes períodos:

- Desde la 06 cuota año 2.004 hasta la 12 cuota del año 2010.-

QUE, además se otorga un Plan de Pago Especial de Treinta y Seis (36) cuotas iguales y consecutivas, del valor capital, desde:

- Desde la 01 cuota año 2011 y hasta la 06 cuota año 2015.-

QUE, la tramitación del mencionado Expediente se encuadra en lo previsto por el Código Fiscal, en su Artículo, en su Artículo 182°, Ítem "I" y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 55 "Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 47, Inciso 4, Ítem d).-

QUE, analiza la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se compartan los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGASE, el Despacho N° **069/2.015** de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° **455**, del día 28 de Mayo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza N° **5.973**, se condona a la Señora **María Elba CUELL, DNI N° 10.855.637**, la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado Catastralmente

como Circunscripción 01, Sección 06, Manzana 012, Parcela 14, mas los intereses que devenguen al registro de la Respectiva Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo M. CABRERA.-**

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRASE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA.

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 5974/2.015.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO

MCO N° 734/2.015.-

Caleta Olivia, 28 de Mayo de 2.015.-

VISTO:

El Expediente **H.C.D. N° 125/2.015**, iniciado por el "**Club Defensores de Mar del Plata**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la Condonación de la deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble sito en Circunscripción 01, Sección 02, Manzana 06, Parcela 05;

QUE, la Institución Deportiva se encuentra inscripta en el Registro Único de Entidades Intermedias, cumpliendo con toda la documentación para tal fin;

QUE, el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, en su Artículo 182°, Inciso c) y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d);

QUE, en cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el Expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados;

QUE, se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1.- CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al "**Club Defensores de Mar del Plata**", en concepto de Impuestos Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble sito en la Circunscripción 01, Sección 02, Manzana 06, Parcela 05 mas los intereses que devenguen el registro de la presente norma y de acuerdo a los siguientes períodos;

- Desde la 06 cuota año 2.008 hasta 06 cuota año 2015.-

Artículo 2.- EXÍMASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al "**Club Defensores de Mar del Plata**", en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble sito en la Circunscripción 01, Sección 02, Manzana 06, Parcela 05, de acuerdo a los siguientes períodos:

- Desde la 07 cuota año 2015 hasta 12 cuota año 2015.-

Artículo 3.- REGÍSTRASE, Notifíquese a Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Manuel A. AYBAR – Marcelo Favian ROJAS - Sergio R.VARGAS

DECRETO N° 734 MCO/2015.-

Caleta Olivia, 16 de Junio de 2015.

VISTO:

El Despacho N° **070/2.015** de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° **455**, del día 28 de Mayo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona al **Club Defensores de Mar del Plata**, la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado Catastralmente como Circunscripción 01, Sección 02, Manzana 06, Parcela 05, mas los intereses que devenguen al registro de la respectiva Ordenanza y de acuerdo a los siguientes períodos:

- Desde la 06 cuota año 2.008 hasta la 06 cuota del año 2.015.-

QUE, además se exige en el mismo concepto, por los siguientes períodos:

- Desde la 07 cuota año 2.015 y hasta la 12 cuota año 2.015.-

QUE, la tramitación del mencionado Expediente se encuadra en lo previsto por el Código Fiscal, en su Artículo 182°, Ítem "l" y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 55 "Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 47, Inciso 4, Ítem d).-

QUE, analiza la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se compartan los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE, el Despacho N° 070/2.015 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 455, del día 28 de Mayo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza N° 5.974, se condona y exige al **Club Defensores de Mar del Plata**, la deuda en concepto de impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble identificado Catastralmente como, Circunscripción 01, Sección 02, Manzana 06, Parcela 05, mas los intereses que devenguen al registro de la respectiva ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo M. CABRERA.-**

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA.

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 5975/2.015.-
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO
MCO N° 733/2.015.-**

Caleta Olivia, 28 de Mayo de 2015.-

VISTO:

El Expediente **H.C.D. N°**

149/2.015, iniciado por la Señora **SANDOVAL, Patricia Elizabeth,** y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo peticona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación en el pago de los Tributos Municipales, correspondiente al Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble sito en Circunscripción1, Sección 5, Manzana 24, Parcela 01-181;

QUE, la petición comprende a la deuda mantenida en tales conceptos con el Municipio desde la tercera cuota del año 1.997 hasta la décima segunda cuota del año 2.015, por la suma de pesos siete mil novecientos noventa y siete con diecinueve centavos (\$ 7.997,19), según resumen de deuda emitido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad de Caleta Olivia;

QUE, la titular del inmueble no registra ingresos estables según Certificación Negativa emanada por el ANSES, que consta en foja Cinco (05), no le permite afrontar dicho gasto;

QUE, el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, en su Artículo 117º, Inciso h);

QUE, el Cuerpo Legislativo en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47º, Inciso 4º, Ítem d), resuelve proceder a la condonación del pago del tributo municipal;

QUE, en cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados;

QUE, se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- CONDÓNASE, la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la Señora **SANDOVAL, Patricia Elizabeth, D.N.I. N° 14.111.440,** en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos

Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de Vía Pública del Inmueble sito en la Circunscripción 01, Sección 05, Manzana 024, Parcela 001-181, desde:

- 3º Cuota del año 1997 hasta la 6º cuota del año 2015.-

Artículo 2.- EXÍMASE, del pago a la Señora **SANDOVAL, Patricia Elizabeth, D.N.I. N° 14.111.440,** en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble sito en la Circunscripción 1, Sección 05, Manzana 024, Parcela 001-181, desde:

- 07º cuota del año 2015 hasta 12º cuota del año 2015.-

Artículo 3.- DISPÒNESE que la Secretaría de Hacienda, a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1º, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 4.-REGÍSTRESE. Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Manuel A. AYBAR.- Marcelo Favian ROJAS.- Sergio R. VARGAS.

DECRETO N° 733 MCO/2015.-

Caleta Olivia, 16 de Junio de 2015.

VISTO:

El Despacho N° 072/2.015 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 455, del día 28 de Mayo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona a la Señora **Patricia Elizabeth SANDOVAL, DNI N° 14.111.440,** la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado Catastralmente como Circunscripción 01, Sección 05, Manzana 024, Parcela 001-181, mas los intereses que devenguen al registro de la respectiva Ordenanza y de acuerdo a los siguientes períodos:

- Desde la 03 cuota año 1.997 hasta la 06 cuota del año 2.015.-

QUE, además se exige en el mismo concepto, por los siguientes períodos:

- Desde la 07 cuota año 2.015 y

hasta la 12 cuota año 2.015.-

QUE, la tramitación del mencionado Expediente se encuadra en lo previsto por el Código Fiscal, en su Artículo 182º, Ítem "I" y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 55 "Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 47, Inciso 4, Ítem d).-

QUE, analiza la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se compartan los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGASE, el Despacho Nº **072/2.015** de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº **455**, del día 28 de Mayo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza Nº **5.975**, se condona y exime a la **Señora Patricia Elizabeth SANDOVAL, DNI Nº 14.111.440**, la deuda en concepto del impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble identificado Catastralmente como, Circunscripción 01, Sección 05, Manzana 024, Parcela 001-181, mas los intereses que devenguen al registro de la Respectiva Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo M. CABRERA.-**

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA.

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 5976/2.015.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO

MCO Nº 732/2.015.-

Caleta Olivia, 28 de Mayo de 2015.-

VISTO:

El Expediente **HCD Nº 161/2.015**, iniciado por el Señor **NEGRO, Elías Damián**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se propicia peticionar ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda por Adjudicación de Terreno, Zona de Chacras, del Inmueble sito en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 02, Código de División 01, Número de División 043-Parcela 02;

QUE, el solicitante percibe un salario según consta en recibo de haberes en foja 13;

QUE, el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, en su Artículo 182º, ítem "I" y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Nº 55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d);

QUE, en el cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de los intereses punitivos de la deuda en los conceptos solicitados;

QUE, se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1.- CONDÓNASE, la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al Señor **Elías Damián NEGRO, D.N.I. Nº 27.811.889**, en concepto de Adjudicación de Terreno, del inmueble sito en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 02, Código de División 01, Número de División 043, Parcela 02, de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la 09 cuota año 2.012 hasta la cuota 12 año 2.014.-

Artículo 2.- DISPÒNESE que la Secretaría de Hacienda, a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 3.-REGÍSTRESE. Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Manuel A. AYBAR.- Marcelo Favián ROJAS.- Sergio R. VARGAS.

DECRETO Nº 732 MCO/2015.-

Caleta Olivia, 16 de Junio de 2015.

VISTO:

El Despacho Nº **073/2.015** de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº **455**, del día 28 de Mayo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se condona al **Señor Elías Damián NEGRO, DNI Nº 27.811.889**, la deuda en concepto de Adjudicación de Terreno del Inmueble identificado Catastralmente como Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 02, Código de División 01, Número de División 043, Parcela 02, mas los intereses que devenguen al registro de la respectiva Ordenanza y de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la 09 cuota año 2.012 hasta la 12 cuota del año 2.014.-

QUE, la tramitación del mencionado Expediente se encuadra en lo previsto por el Código Fiscal, en su Artículo 182º, Ítem "I" y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley 55 "Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 47, Inciso 4, Ítem d).-

QUE, analiza la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se compartan los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGASE, el Despacho Nº **073/2.015** de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº **455**, del día 28 de Mayo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza Nº **5.976**, se condona al **Señor Elías Damián NEGRO, DNI Nº 27.811.889**, la deuda en concepto de Adjudicación de Terreno del inmueble identificado Catastralmente como Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 02, Código de División 01, Número de División 043, Parcela 02, mas los intereses que

devenguen al registro de la Respectiva Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo M. CABRERA.-**

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA.

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 5977/2.015.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO Nº 730/2.015.-

Caleta Olivia, 28 de Mayo de 2015.-

VISTO:

El **Proyecto de Ordenanza Nº 038/2.015**, presentado por el **Concejal Manuel Alejandro AYBAR** del Bloque Justicialista “Frente para la Victoria Santacruceña”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, esta norma está orientada a dar un incentivo al personal municipal que cumple en forma regular y constante con su asistencia a la jornada laboral sin discriminar módulo de revista o planta;

QUE, el Anexo I del Texto Ordenado aprobado mediante Decreto H.C.D. Nº 005/2015 del Escalafón para el personal municipal, establece en su Artículo 63º un suplemento por presentismo para el personal municipal que no fue debidamente cumplimentado lo allí establecido;

QUE, la falta de reconocimiento ha demostrado con el tiempo que lleva, a que el personal no cumpla en forma regular con su jornada laboral, situación ésta que se ve reflejada en el ausentismo diario que consta en el sector de control de ausentismo;

QUE, si bien muchas veces se dice que esta medida es injusta o extorsiva, es una forma de generar un acto de justicia para todos aquellos empleados público municipales que demuestran diariamente su dedicación con la función que les toca desempeñar;

QUE finalidad de contribuir a una mejor y justa retribución de los agentes municipales;

QUE se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- MODIFÍCASE el Artículo 63º del Anexo I – Texto Ordenado del Escalafón para el personal Municipal, aprobado mediante Decreto H.C.D. Nº 005/15, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 63º.- ESTABLÉCESE un suplemento por Presentismo equivalente al 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Módulo 1, que se liquidará mensualmente al personal municipal para su liquidación se tomará como base las escalas salariales vigentes en el mes de pago, y en cumplimiento de las obligaciones del mes anterior.

Es condición indispensable la asistencia y puntualidad perfecta en el periodo tomado como base.

Se exceptúan de este requisito las inasistencias motivadas por:

- a) Licencias Ordinarias.*
- b) Licencia o permiso para rendir exámenes.*
- c) Licencia por maternidad.*
- d) Licencia por paternidad.*
- e) Por accidentes y enfermedades ocurridas con motivos y en ocasión del trabajo.*
- f) Las inasistencias justificadas por fallecimiento familiar.*
- g) Franquicia por lactancia, prevista en los respectivos ordenamientos.*
- h) Los descansos compensatorios. Esta bonificación no será afectada por descuentos de ninguna índole”.*

Artículo 2.- EL gasto que demande la aplicación de la presente serán asignadas a la partida personal del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Caleta Olivia.-

Artículo 3.- FACÚLTASE a la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante para efectuar la modificación establecida en el Artículo 1 de la presente en el Anexo I del Texto Ordenado – Decreto HCD 05/2.015.-

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Manuel A. AYBAR-Marcelo Favian ROJAS-Sergio R. VARGAS

DECRETO Nº 730 MCO/2015.-

Caleta Olivia, 16 de Junio de 2015.

VISTO:

El Despacho Nº **067/2.015** de la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº 455, del día 28 de Mayo de 2.015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se modifica el Artículo 63º, del Anexo I – Texto Ordenado del Escalafón para el Personal Municipal, aprobado mediante Decreto HCD Nº 005/15, estableciendo un suplemento por Presentismo equivalente al 15 % del sueldo básico del Módulo 1, que se liquidará mensualmente al personal municipal.-

QUE, analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGASE, el Despacho Nº **067/2.015** de la Comisión permanente de Legislación General y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en su Sesión Ordinaria Nº **455**, del día 28 de Mayo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza Nº **5977**, mediante el mismo se Modifica el Artículo 63º, del Anexo I – Texto Ordenado del Escalafón para el Personal Municipal, aprobado mediante Decreto HCD Nº 005/15.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo M. CABRERA.-**

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA.

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 5978/2.015.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO Nº 736/2.015.-

Caleta Olivia, 28 de Mayo de 2.015.-

VISTO:

El **Despacho N° 074-2015**, del Plenario de Concejales, presentado en Cuestiones y Pedidos de Preferencia, en la Sesión N° 455 del día de la fecha, Referente al **Proyecto de Ordenanza N° 022/2.015**, presentado por el Concejal **Juan Domingo CABRERA**, del Bloque Justicialista "*Frente Para la Victoria Santacruceña*" y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Municipalidad de Caleta Olivia es la prestadora del servicio telefónico en nuestra Ciudad, para el servicio de comunicaciones telefónicas locales, regionales, nacionales e internacionales, como así también vínculos permanentes o semipermanentes con conexión distante, incluido el mantenimiento cambio y provisión de elementos que hagan posible tales fines;

QUE, para el cumplimiento de los objetivos, es necesario contar con infraestructura acorde, equipamiento, movilidad y materiales, además del personal debidamente entrenados para el cumplimiento de la función encomendada;

QUE, a través de los años, se han realizado periódicamente inversiones a los fines de dotar a la Central Telefónica de los elementos necesarios, materiales, equipamiento y recurso humano, para realizar las tareas correspondientes y cumplir con los objetivos de la Ordenanza Municipal de referencia, que se sigue realizando a los fines de poder cumplir con requerimientos de nuevas líneas, las reparticiones diarias y otras tareas necesarias;

QUE, en el Anexo I del Texto Ordenado del Servicio Telefónico, Decreto HCD N° 005/2005 se establece el Régimen Tarifario con el detalle de los Cargos por los distintos servicios que deberá abonar el usuario del servicio que presta la Central Telefónica de la Municipalidad de Caleta Olivia;

QUE, los valores mencionados no han sido actualizados desde el año 2.005 a la fecha, lo que significa que no cuben los gastos mínimos que se requieren para realizar cada operación y por ende, la imposibilidad de efectuar las inversiones necesarias para proceder a mejorar y ampliar el servicio, teniendo en cuenta el constante crecimiento de los valores de los insumos y materiales varios, que en su mayoría están expresados en moneda extranjera;

QUE, otra de las cuestiones para analizar es el escaso desarrollo de inversiones en telefonía celular por parte de las empresas prestadoras, por lo que existen muchas zonas sin cobertura en nuestra ciudad, por lo cual la telefonía fija es una opción mas que importante que tiene el usuario, con el valor agregado que significa contar con el Servicio de Internet;

QUE, por lo expresado resulta fundamental el reajuste necesario de tarifas a los fines de hacer más viable el desenvolvimiento diario de la Central Telefónica Municipal;

QUE, se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- MODIFÍCASE el Anexo I del Texto Ordenado del SERVICIO TELEFÓNICO – Decreto H.C.D. N° 005/2005, EL QUE QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Anexo I

RÉGIMEN TARIFARIO DEL SERVICIO TELEFÓNICO

**CARGO N° 1:
POR DERECHO DE CONEXIÓN**

ESTABLÉCESE que la tarifa para el derecho a conexión para un nuevo Servicio Telefónico, desde un par físico del plantel exterior hasta el domicilio del abonado, quedará fijado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza a la suma de \$ 500,00 + IVA, siendo éste de carácter general y regirá para la totalidad de la venta de líneas telefónicas a cargo de la Municipalidad de Caleta Olivia, con excepción de los abonados al servicio de Internet, los que serán beneficiados con el 60 % de derecho, en este caso para la segunda línea telefónica, a conectarse en el mismo domicilio.

Queda excluido de este precio la provisión del aparato telefónico dejándose a criterio del usuario el tipo de aparato y el costo del mismo, corriendo por su cuenta las reparticiones que este origine.

CARGO N° 2:**SERVICIOS SUPLEMENTARIOS**

2-1- NUMERACIÓN ABREVIADA: Facilita el discado, formando grupos con dos (2) dígitos en oficinas con varios números de abonados, muy cercanos.

Carga Mensual----- 500 u/c.

2-2- ABONADO AUSENTE: Cuando el abonado esté fuera de la zona podrá solicitar que se le desvíe el teléfono a cualquier abonado del país o fuera del mismo.

Carga Mensual ----- 500 u/c.

2-3- CONTROL DE LLAMADA: BLOQUEO CONTROLADO POR EL ABONADO. El abonado solicita ser activado para que desde su teléfono pueda bloquear las salidas al D.D.N., D.D.I., o TRÁFICO LOCAL.

Carga Mensual ----- 500 u/c.

2-4- NO MOLESTAR: Podrá pedirlo para no recibir llamadas.

Carga Mensual ----- 500 u/c.

2-5- SERVICIO DE LLAMADA SIN SELECCIÓN: Se lo programa con un Código de acceso con solo levantar el tubo disará la Central el número de abonado programado.

Carga Mensual ----- 500u/c.

2-6- RESÚMEN: El pago del arancel por provisión mensual del Resumen de llamadas, cualquiera sea la cantidad de hojas, será abonado en forma mensual el cual se anexará a la facturación telefónica.

Carga Mensual----- 1000 u/c.

2-7- SERVICIO DE CONFERENCIA: (Conferencia entre tres).

Carga Mensual ----- 500 u/c

2-8- SERVICIO DE DESPERTADOR (CRONOALARMA)

Carga Mensual ----- 500 u/c

2-9- LLAMADA EN ESPERA

Carga Mensual-----500u/c.

a) Los servicios ofrecidos en el Cargo N° 2 deberán ser solicitados por los usuarios interesados, correspondiéndole abonar los aranceles establecidos en forma mensual, y hasta tanto perdure la contratación de los mismos.

b) Estas facilidades que se detallan serán sin cargos:

-TRANSFERENCIA DE LLAMADA PARA TODAS LAS LLAMADAS TERMINALES.

-CUANDO EL ABONADO LLAMADO ESTÁ OCUPADO O NO CONTESTA.

-IDENTIFICACIÓN DE LLAMADAS: Solo se brindara ante pedido de autoridad judicial competente.

CARGO N° 3:**POR CAMBIO DE DOMICILIO**

Este cargo contempla la provisión de la mano de obra y los materiales necesarios para la instalación de un aparato telefónico principal, cuyo domicilio se halla ubicado dentro de la zona que presta servicio el plantel exterior telefónico existente y abonará un derecho de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° y 13° del Capítulo III:

Cargo por el cambio de domicilio ----- 5.000 u/c.

CARGO N° 4:**POR ABONO MENSUAL**

De acuerdo al Artículo 37° del Capítulo XI, éste cargo contempla la atención de reclamos que por mal funcionamiento efectúa el usuario, con obligación de la Central Telefónica de proveer materiales y la mano de obra necesaria para mantener la línea en servicio.

Abono Mensual----- 270 u/c.

Además se facturará en cada uno de los cargos las cantidades de unidades de comunicación que a continuación se determina siempre y cuando el titular solicite los servicios Especiales.

CARGO N° 5:**EXTENSIÓN PARALELA EN DOMICILIO**

Teniendo el gasto de material y mano de obra, de acuerdo al Artículo 33° del Capítulo IX.

Extensión Paralela----- 5.000 u/c.

CARGO N° 6:**CAMBIO DE TITULARIDAD**

Por cambio de Titularidad bajo los conceptos del Artículo 22° del Capítulo IV. Para todos los casos:

Por cambio de Titularidad----- 2.500 u/c.

CARGO N° 7:**POR NO FIGURAR EN GUÍA.-**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 24° del Capítulo VI, todo abonado que no desee figurar en Guía deberá abonar el siguiente cargo por única vez.

Cargo equivalente por figurar en Guía-----5.000 u/c.

CARGO N° 7 "Bis":**POR CAMBIO DE NÚMERO TELEFÓNICO.-**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 24° del Capítulo VI, todo abonado que solicite el cambio de número telefónico, deberá abonar el siguiente cargo:

Cargo equivalente por cambio de Número----- 2.500 u/c.

CARGO N° 8:**POR ARRIENDO DE UN CANAL TELEFÓNICO Y DE PAR FÍSICO**

(Transferencia de datos, Télex, telegrafía y transmisiones de Radio)

a) Arriendo por canal telefónico ocupado en un múltiplex de baja, media y alta capacidad Radio enlace analógico o digital.

Por mes 10.000 u/c.

Por tarifa diaria 500 u/c.

b) De acuerdo a lo establecido en el Capítulo X, Inciso a, b, c, d, del Artículo 34° deberán abonar por utilización de un par físico.

1. Por conexión de par físico 10.000 u/c

2. Por disponibilidad de par físico (mensual) 2.500 u/c

3. Por conexión punto a punto 5.000 u/c

CARGO N° 9:**POR TRANSMISIONES OCUPANDO MONOANAL TELEFÓNICO**

De acuerdo a lo establecido en el inciso a) del Artículo 34°, del Capítulo X deberán abonar:

A. Por instalación de Enlace 1.280 u/c +

IVA

Por transmisiones por hora 7.000 u/c +

IVA

CARGO N° 10:**POR INTERRUPCIÓN A PEDIDO DEL TITULAR**

Cargo Mensual por suspensión del servicio de hasta un máximo de seis (6) meses, a requerimiento del abonado. La misma podrá ser solicitada nuevamente, transcurrido un año desde la rehabilitación.

A pedido del titular 500 u/c

CARGO N° 11**POR RECONEXIÓN DE SERVICIO:**

Abonarán en todos los casos comprendidos en el Artículo 41° - Capítulo XII.

Por restitución del servicio suspendido por incumplimiento de pago.

Cargo por incumplimiento al vencimiento:

El 20% (veinte por ciento) proporcional al importe total de lo adeudado por el Servicio.

CARGO N° 12:**POR EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE FAX EN CABINA PÚBLICA DE LA CENTRAL TELEFÓNICA MUNICIPAL:**

a. **Por Emisión de Fax:** Se percibirá el monto equivalente a los pulsos telefónicos utilizados para la emisión del mismo.

b. **Por recepción de Fax:** Se percibirá diez centavos (0,10) por cada hoja que se decepcione.-

(Modificado por Ordenanza N° 2.613)

CARGO N° 13:**SERVICIO DE IDENTIFICACION DE LLAMADAS (CALLER ID)**

El abonado solicita ser activado para que desde su teléfono pueda identificar las llamadas entrantes. El pago del arancel por dicho servicio, será abonado en forma mensual, el cual se anexará a la facturación telefónica.

El servicio no contempla la provisión del aparato, ni la reparación del mismo.

La identificación de llamadas no da derecho para petitionar ante las autoridades, en la intención de accionar en contra de cualquier abonado.

Para realizar este tipo de acciones se continuara con la modalidad de denuncia por "Llamadas Maliciosas", realizadas ante las autoridades competentes.

Cargo identificación de llamadas 500 u/c + IVA.

CARGO N° 14**INTALACIONES DE LINEAS ROTATIVAS**

Los siguientes valores son independientes del abono mensual **Cargo por Instalación** 2.500 u/c más IVA

Cargo Mensual

Para grupos de 1 hasta 15 teléfonos 1.250 u/c + IVA

Para grupos de 5 hasta 10 teléfonos 1.800 u/c + IVA

Artículo 2.- INSTRÚYASE a la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante a efectuar las modificaciones propuestas en la presentes.

Artículo 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y

Cumplido: ARCHÍVESE.-

Manuel A. AYBAR - Marcelo F. ROJAS - Sergio R. VARGAS

DECRETO Nº 736 MCO/2015.-

Caleta Olivia, 16 de Junio de 2015.

VISTO:

El Despacho Nº **074/2.015** del Plenario de Concejales del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº **455**, del día 28 de Mayo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se da tratamiento al Proyecto de Ordenanza Nº **022/2.015**, obrante en la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno, mediante el cual se modifica el Anexo I del Texto Ordenado del Servicio Telefónico – Decreto HCD Nº **005/2.015**.-

QUE, analiza la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se compartan los criterios sustentados por los Sres. Concejales.-

QUE, se debe emitir el Instrumento Legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGASE, el Despacho Nº **074/2.015** de la Comisión permanente de Legislación General y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, sancionado en la Sesión Ordinaria Nº **455**, del día 28 de Mayo de 2.015, el que quedará registrado como Ordenanza Nº **5.978**, mediante el mismo se da tratamiento al Proyecto de Ordenanza Nº **022/2.015**, obrante en la Comisión Permanente de Legislación General y Reglamento Interno, mediante el cual se modifica el Anexo I del Texto Ordenado del Servicio Telefónico- Decreto HCD Nº **005/2.015**.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo M. CABRERA**.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA.

DECRETOS

DECRETO Nº 742MCO/15.-

Caleta Olivia, 16 de Junio de 2015.-

VISTO:

El Expediente Nº 2015-6950-1 y 2015-6855-1 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presente actuaciones se formaliza legalmente la constitución de la Comisión Organizadora de la Expo Invierno Cultura 2015, conformada el 12 de Junio de 2015;

QUE, obra Acta Constitutiva y nómina de los integrantes de la nueva Comisión que tiene como objetivo Coordinar las tareas para realizar el evento cultural y una vez finalizado el mismo proceder a la rendición de los gastos emitidos con aportes de instituciones Comerciales, Empresariales y Fuerzas Vivas de la comunidad;

QUE, esta feria se realiza desde el año 1989 y cuenta con la participación de Artesanos, Productores, Artistas Argentinos y Extranjeros que exponen piezas y obras sin la intervención de un proceso industrial;

QUE, la Expo Invierno Cultural 2015, se llevara a cabo desde el 21 al 26 de Julio del corriente año, estableciendo un Reglamento que regula temas referidos a la Participación, Inscripción, Presentación del Producto, de la Acreditación, de los Stand, del Funcionamiento, de la Admisión y Sanciones y de la Organización;

QUE, atento a lo autorizado por el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo se procede a confeccionar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.-CONSTITÚYASE, la Comisión Organizadora de la “**EXPO INVIERNO CULTURAL 2015**”, conformada el 12 de Junio de 2015, cuya nómina se detalla a continuación:

Cargo	Nombre y Apellido	Documento
Presidente	Eva HASSANIE	6.542.071
Secretaria	Mabel MONTENEGRO	12.635.544
Tesorera	Ema BURGOS	20.994.912
Pro Tesorero	Marcos PERÉZ	26.697.719
Vocal 1º Titular	Julia PINTO	13.109.713
Vocal 2º Titular	Roberto A. MONZÓN	16.671.242

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE, el Reglamento de la EXPO INVIERNO CULTURAL 2015, a realizarse desde el 21 al 26 de Julio de 2015, en instalaciones del Gimnasio Municipal “Enrique Mosconi”, de la Ciudad de Caleta Olivia, el cual forma parte integral del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.-REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deporte y Turismo **Prof. Osvaldo CABRERA**.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE, Pase a Dirección General de Cultura a sus efectos. Tome conocimiento Contaduría Municipal, Dirección General de Protocolo y Supervisión de Prensa. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo M. CABRERA.

**EXPO INVIERNO CULTURAL
21 al 26 de Julio de 2015.-**

Reglamento

Artículo 1º DE LAS DEFINICIONES

A)- Serán considerados “**OBJETOS ARTESANALES**” las piezas elaboradas en materiales que no hayan sido obtenidas mediante un proceso industrial desde su inicio al fin y que presenten un alto grado de transformación. Dicho objeto deberá tener un valor estético, creativo y artístico, que revele las características de una región o grupo, y en cuya elaboración se haya utilizado maquinarias y herramientas sólo como complemento y que no hayan influido en el resultado final del trabajo.

B)- Se considera “**ARTESANO**” a todo trabajador que de acuerdo a su oficio, se dedique a la elaboración de objetos, pudiéndose valer de herramientas básicas, prevaleciendo en su obra un setenta por ciento (70%) de labor manual y en la que se respetan técnicas básicas de la artesanía pura, regional, o autóctona.

C)- Se considera “**MANUALERO**” a todo trabajador que de acuerdo a su oficio se dedique a la elaboración o armado de objetos utilitarios o decorativos de propio diseño, con materiales convencionales o no, pudiéndose valer de herramientas básicas y/o maquinas no industriales, en que se expresa habilidad manual, pudiendo o no ser dirigido por diversos sistemas de guías con moldes o instrucciones escritas.

D)- Se considera “**PRODUCTOR**” a todos trabajador que de acuerdo a su oficio se

dedique a la elaboración de productos para consumo, que sean elaborados a través de procesos artesanales o semiartesanal, pero que se valgan de herramientas básicas y/o maquinas industriales, debiendo poseer fecha de vencimiento, fecha de elaboración y aditivos y/o conservantes permitidos; y que no evidencie una competencia desleal con el comercio local.

E)- Se considera "REPOSTERO" a todo trabajador que se de acuerdo a su oficio se dedique a la elaboración de productos dulces para consumo, que sean fabricados a través de procesos caseros, debiendo poseer fecha de vencimiento y fecha de elaboración y que no evidencie representación de firmas comerciales.

F)- Dentro del espacio de "ARTE POPULAR" serán considerados todos aquellos trabajadores que de acuerdo a su oficio realicen producciones en las que se adviertan la creatividad, voluntad expresiva, despliegue de símbolos y elementos vinculados a una cultura determinada. En esta expresión artística no se percibe modificación de la materia.

Artículo 2° DE LAS PARTICIPACIONES

A. Podrán participar Artesanos, Productores y Artistas, argentinos o extranjeros, que comprueben fehacientemente su autoría en los trabajos realizados. En cuanto a Manualeros y Reposteros, solo podrán participar aquellos que acrediten su residencia en esta localidad.

B. En todos los casos, los expositores deben ser mayores de edad 18 años.

C. Considerados:

- a) **Residentes:** expositores que presenten documentación expendida por autoridad competente que acredite domicilio en la ciudad de Caleta Olivia.
- b) **Visitante:** expositores que hayan sido preseleccionados e invitados y los que se encuentren circunstancialmente en la ciudad.

D. Los **Expositores** deberán enviar fotos actualizadas de los trabajos, comentando las técnicas, diseños y la materia prima que se utilizaron en la producción, y todos aquellos datos que consideren necesarios para que la junta

evaluadora tenga en cuenta a la hora de la selección. Por su parte, los Productores deberán presentar una copia actualizada de la habilitación en el Registro Nacional y/o Provincial de Productores.

E. NO podrán participar los puestos dedicados a REVENTAS.-

Artículo 3° DE LAS INSCRIPCION

A) Se deberán llenar la ficha de solicitud de **Pre-inscripción** adjuntando en todos los casos las fotocopias solicitadas (ver planilla de preinscripción), dirigiéndose a:

DIRECCION GENERAL DE CULTURA

Comisión Organizadora

Expo Invierno 2015

**Centro Cultural "Manuel Ramón Camino" - planta baja
C.P 9011 Caleta Olivia - Santa Cruz**

Tel/Fax (0297) 485-2320

de Lunes a Viernes de 08 hs a 18 hs, o vía mail a expoartesanal@hotmail.com

A los fines organizativos la Comisión Organizadora cumplirá con el siguiente cronograma:

VIERNES 03 DE JULIO - Último día de recepción de solicitudes de participación.

LUNES 6 Y MARTES 7 DE JULIO - Evaluación y Selección de solicitudes.

MIÉRCOLES 08 DE JULIO - Confirmación de participación visitantes. (Vía e-mail o telefónica)

VIERNES 10 DE JULIO - Confirmación de participación locales (Vía e-mail o telefónica)

Artículo 4° DE LA PRESENTACION DEL PRODUCTO

A) **ARTESANOS:** Podrán presentar variedad de trabajos respetando la relación de una única materia prima predominante, la que deberá estar declarada previamente.

B) **MANUALISTAS:** Podrán presentar una variedad de diseños.

C) **PRODUCTORES:** Deberán contar con **habilitación nacional o provincial, certificado bromatológico actualizado, el que deberá estar exhibido al público en forma permanente, vestimenta adecuada y**

D) **guantes; y en todos los casos los productos deberán estar identificado e indicar fecha de elaboración y de vencimiento e incluso los ingredientes utilizados en la elaboración.**

E) **REPOSTEROS:** Deberán contar con certificado bromatológico y libreta sanitaria actualizados durante los días que dure la feria y tomar recaudos de higiene y presentación de los productos en venta. Indicando fecha de elaboración y de vencimiento.

F) **ARTEPOPULAR:** No podrán utilizar dentro del predio elementos de combustión, y/o aerosoles, por razones de seguridad.

Artículo 5° DE LA ACREDITACION

A) Expositores Residentes y Visitantes: a fin de acreditarse, deberán presentar el día Martes 21 de Julio en el horario de 10 a 13 hs. En el Gimnasio ENRIQUE MOSCONI (Ex YPF) BEGHIN ESQUINA 13 DE DICIEMBRE, En este lugar recibirán el número de stand correspondiente.

B) Se otorgara hasta dos (2) credenciales por stand (sin excepción) debiendo constar los datos personales del expositor/s. Esta identificación deberá exhibirse de manera permanente

C) **QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO EL INGRESO Y/O PERMANENCIA DE MENORES AL STAND.**

Artículo 6° DE LOS STAND

A) Cada stand posee medidas de 2m x 2m, debiendo los expositores ajustarse y respetar las medidas estipuladas, sin objeción alguna.

B) Las ubicaciones de los stands serán otorgadas según lo estipulado en el Artículo 5° inciso A, sin excepción.

C) **A cada stand se le otorgara**

su número correspondiente de ubicación (de madera de 20 x 20), el mismo deberá permanecer a la vista durante toda la feria, dejándolo en su lugar a la hora del desarmado.

- D) En el momento de la acreditación no se aceptaran ningún tipo de cambio ni reclamos sobre la ubicación de cada stand.
- E) Cada stand deberá contar con ornamentación atractiva y prolija.
- F) Se premiara a dos (2) de las mejores ornamentaciones de stand, con la participación del año próximo sin costo alguno.
- G) Se solicitara a modo de colaboración a cada expositor un producto de su stand, par realizar sorteos diarios, entre el público presente.
- H) El costo de cada stand será el siguiente.

1 – ARTESANOS

- 1- Residentes: \$ 700 (pesos setecientos)
- 2- Visitantes: \$ 1000 (pesos mil)

2 – MANUALEROS

- 1- Residentes: \$ 500 (pesos quinientos)
- 2- Visitantes: \$ 900 (pesos novecientos)

3-PRODUCTORES

- 1- Residentes: \$ 1.200 (pesos mil doscientos)
- 2- Visitante: \$ 1700 (mil setecientos)

4-REPOSTEROS

- 1- Residentes: \$ 1.000 (pesos mil)
- 2- Deberán permanecer hasta el cierre de la feria, contar con la mercadería necesaria durante el evento lo requiere.-

5-ARTE POPULAR

- 5-a) Residente: \$500 (pesosquinientos)

5-b) Visitantes: \$ 850 (ochocientos cincuenta)

- I) Los stands serán abonados sin excepción, antes de la fecha estipulada de inicio.
- J) Ningún expositor podrá alquilar, vender ni transferir el stand cedido por el ente organizador y en ningún caso se podrá compartir el espacio con otro expositor. El representante (uno de ellos) deberá permanecer en forma permanente en el stand salvo excepciones de fuerza mayor.
- K) Los stands contarán con la luz general, por lo que cada expositor deberá tomar recaudos con la propia iluminación para realizar el puesto. Acorde al rubro, se limitara el consumo eléctrico de cada stand a 400w por razones de seguridad.
- L) Todos los participantes deberán respetar una estética acorde al producto en venta y/o exposición.
- M) Durante los días que dure la Feria los expositores deberán mantener la limpieza de su stand depositando los residuos en recipientes destinados a tal fin.
- N) Queda totalmente prohibido por razones de seguridad, la ubicación de artefactos como cocina, calefactores, garrafas, etc., dentro del predio ferial.

Artículo 7° DEL FUNCIONAMIENTO

- A) La feria funcionara a partir del 21 de julio en el horario de 16:00 a 22:00hs, en instalaciones del Gimnasio Municipal Enrique Mosconi, de la ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz.
- B) El armado de los stands se realizara, el día 21 de julio en el horario de 10:00 a 13:00 hs.
- C) Una vez iniciada la actividad, no se podrá armar stand alguno.

D) Los expositores deberán acreditarse 30 minutos antes del comienzo de la Feria por la puerta de ingreso al predio ferial, durante los días que dure la misma. De lo contrario no habilitara su stand.

E) Por ningún motivo se permitirá el ingreso de expositores al predio ferial, una vez cerrado el mismo.

F) Los expositores deberán retirar sus pertenencias el día domingo 26 de julio al finalizar la feria, sin excepciones.

Artículo 8° DE LA ADMISION Y SANCIONES

A) La Comisión Organizadora de Eventos Culturales, se reserva el derecho de admisión

- a. A toda persona que ocasionare disturbios o incidentes en el predio ferial u ocasionados en años anteriores, durante o después de esta, y que pudiera interferir en el normal desarrollo de la exposición, pudiéndose expulsar automáticamente.
- b. Ante cualquier conflicto y luego de un apercibimiento, tendrá la facultad de suspender o expulsar al expositor definitivamente de la Feria, debiéndose informar de lo acontecido la Dirección de Cultura.

B) Serán sancionados con suspensión

- a. Todos aquellos expositores donde se compruebe que los artículos en exposición son de reventa según Art. 2° Inciso E, dando lugar al decomiso de los mismos.
- b. Todos aquellos expositores que cometieran actos de deshonestidad, desconocimiento o desobediencia a las autoridades municipales u

- c. organizadoras en estricto cumplimiento de su función.

Reglamento será resuelto por la Comisión Organizadora de Eventos Culturales.

C) Serán sancionados con multa

los expositores que al momento de apertura de la Feria no estén presentes, representando esto una falta de respeto hacia los organizadores como así también, hacia el público visitante, esta multa será del cuarenta por ciento (40%) del valor del stand.

D) Serán sancionados con la no participación

en la próxima edición, los expositores que incurrieran en el desarme de su stand antes de la finalización de la Feria.

Artículo 9° DE LA ORGANIZACIÓN Y EL REGLAMENTO

- A)** En virtud de la iniciativa de la Municipalidad de Caleta Olivia en la campaña de reducción de envases, no se podrá hacer entrega de bolsas de polietileno al público al efectuar su compra.
- B)** Queda prohibido el suministro, portar y/o ingerir bebidas alcohólicas o sustancias no autorizadas legalmente dentro del predio ferial.
- C)** Queda totalmente **PROHIBIDO FUMAR** dentro del predio ferial.
- D)** Queda prohibido fijar clavos, agujerear y/o utilizar cinta adhesiva sobre las paredes, a fin de preservar las instalaciones.
- E)** La Comisión Organizadora de Eventos Culturales no se responsabiliza por los daños, hurto y/o deterioro en los stand, antes, durante y después de finalizada la feria.
- F)** Al momento de firmar la ficha de preinscripción se da por aceptado y se deberá dar cumplimiento al presente Reglamento.
- G)** Cualquier acto u omisión no estipulada en el presente

DECRETO N° 768MCO/15.-

Caleta Olivia, 16 de Junio de 2015.

VISTO:

El memorándum N° 351-SGCDT-2015 y;

CONSIDERANDO:

QUE, a través del presente el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo solicita que elabore el Decreto que disponga el Receso Invernal a todo el Personal Planta Permanente y Contratados de la Municipalidad de Caleta Olivia, en el periodo comprendidos desde el día 13 de Julio de 2015, inclusive;

QUE, el Receso Invernal se fraccionara en tres (3) etapas:

- **Primera:** desde el 13 hasta el 17 de Julio/15, inclusive
- **Segunda:** desde el 20 hasta el 24 de Julio/15, inclusive
- **Tercera:** desde el 27 hasta el 31 de Julio/15, inclusive

QUE, la modalidad del otorgamiento no entorpecerá el desarrollo de las tareas laborales, ya que las distintas áreas adoptaran las medidas del caso;

QUE, se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1.- DISPÓNESE, el Receso Invernal a todos Personal Planta Permanente y Contratados de la Municipalidad de Caleta Olivia, por el periodo comprendido desde el día 13 de Julio al 31 de Julio de 2015, inclusive.-

ARTÍCULO 2.-ESTABLÉCESE, que las distintas áreas adoptan las medidas del caso, a los efectos que dicho receso podrá ser fraccionado en tres (03) etapas: **Primer:** desde el día 13 al 17 de Julio/15, inclusive, **Segunda:** desde el 20 al 24 de Julio/15, inclusive y **tercer** desde el 27 al 31 de Julio/15, inclusive, debiendo asegurarse la cobertura normal de los servicios durante estos periodos. El Personal Diagramado podrá optar igualmente por alguno de los periodos señalados precedentemente, extendiéndose según los requerimientos de servicios hasta el 21 de Agosto de 2015.-

ARTICULO 3.- DETERMÍNASE, que el personal Docente y No Docente de **CEMEPA Y CIM**, deberá usufructuar el Receso Invernal en las fechas de calendario educativo fijado previamente.-

ARTÍCULO 4.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deporte y Turismo **Prof. Osvaldo CABRERA.-**

ARTÍCULO 5.- REGÍSTRESE, Pase a Dirección General de Recursos Humanos a sus efectos. Tomen conocimiento Dirección de Prensa. Comuníquese a la Dirección del Boletín Oficial para su Publicación y cumplido: **ARCHIVASE.-**

José M. CORDOBA. Prof. Osvaldo M. CABRERA.

DECRETO N° 769 MCO/15.-

Caleta Olivia, 16 de Junio de 2015.

VISTO:

El memorándum N° 349/S.G.C.D.T/2015 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se procede a Ratificar el Acta Acuerdo, suscripta entre el Señor Intendente Municipal **Don José Manuel CORDOBA** y los Sres. Secretario de Gobierno, Cultura, Deporte y Turismo, Prof. Osvaldo CABRERA, de Hacienda y Desarrollo Productivo, CPN Diego CARRIZO y de Desarrollo Social Prof. Daniel BRIZUELA, en representación de la Municipalidad de Caleta Olivia, los Sres. Daniel REYES, Franco CARRIZO, Stella Maris PAIVA, Sara Helguero, Mariela QUIROGA (miembros de la Comisión Directiva) y representante de la Mesa de Negociaciones, en representación SOEMCO;

QUE, las partes acuerdan que el Adicional por Antigüedad que perciben los trabajadores de la municipalidad de Caleta Olivia, de Planta Permanente y Contratados, comprendidos entre el Modulo 1 al 7, por cada año de servicio mayor de seis (6) meses registrados al 31 de Diciembre del año anterior, se abonara de la siguiente manera:

- 3,5% del Sueldo Básico del Módulo de revista por cada año de antigüedad que posea el agente, a partir del 01 de Junio de 2015,
- 4,00% del Sueldo Básico del Módulo de la revista por cada año de antigüedad que posea el agente, a partir del 01 de Julio de 2015,
- 4,5% del Sueldo Básico del Módulo de la revista por cada

año de antigüedad que posea el agente, a partir del 01 de Agosto de 2015,

QUE, por lo expuesto se debe dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1°-RATIFÍCASE, en todos sus términos el Acta Acuerdo, celebrada el 05 de Junio de 2015, suscripta entre el Señor Intendente Municipal **Don José Manuel CORDOBA**, y los Sres. Secretario de Gobierno, Cultura, Deporte y Turismo, **Prof. Osvaldo CABRERA**, de Hacienda y Desarrollo Productivo, **CPN Diego CARRIZO** y de Desarrollo Social **Prof. Daniel BRIZUELA**, en representación de la Municipalidad de Caleta Olivia, los Sres. **Daniel REYES**, **Franco CARRIZO**, **Stella Maris PAIVA**, **Sara Helguero**, **Mariela QUIROGA** (miembros de la Comisión Directiva) y representante de la Mesa de Negociaciones, en representación **SOEMCO**;

ARTÍCULO 2°.-REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deporte y Turismo **Prof. Osvaldo CABRERA** y el Señor Secretario de Hacienda y Desarrollo Productivo **CPN Diego CARRIZO**.-

ARTÍCULO 3°-REGÍSTRESE, Pase a Dirección General de Recursos Humanos a sus efectos. Tomen conocimiento Contaduría Municipal y Dirección de Liquidaciones de Sueldos. Elévese copia al Honorable Consejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección del Boletín Oficial para su Publicación y cumplido: **ARCHIVÉSE**.-

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo M. CABRERA -
CPN Diego CARRIZO

DECRETO N° 770 MCO/15.-

Caleta Olivia, 16 de Junio de 2015.-

VISTO:

El memorándum N° 349/S.G.C.D.T/2015 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se procede a Ratificar el Acta Acuerdo Complementaria, suscripta entre el Señor Intendente Municipal **Don José Manuel CORDOBA** y los Sres. Secretario de Gobierno, Cultura, Deporte y Turismo, **Prof. Osvaldo CABRERA**, de Hacienda y Desarrollo Productivo, **CPN Diego CARRIZO** y de Desarrollo Social **Prof. Daniel BRIZUELA**, en representación de la Municipalidad de

Caleta Olivia, los Sres. **Daniel REYES**, **Franco CARRIZO**, **Stella Maris PAIVA**, **Sara Helguero**, **Mariela QUIROGA** (miembros de la Comisión Directiva) y representante de la Mesa de Negociaciones, en representación **SOEMCO**;

QUE, las partes acuerdan que el Adicional por Antigüedad que perciben los trabajadores de la municipalidad de Caleta Olivia, de Planta Permanente y Contratados, comprendidos entre el Modulo 1 al 7, por cada año de servicio mayor de seis (6) meses registrados al 31 de Diciembre del año anterior, quedara establecido en el 5% del Sueldo Básico del Módulo de la revista por cada año de antigüedad y que se abonar con los haberes del mes de Octubre de 2015;

QUE, por lo expuesto se debe dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el Acta Acuerdo, celebrada el 05 de Junio de 2015, suscripta entre el Señor Intendente Municipal **Don José Manuel CORDOBA**, y los Sres. Secretario de Gobierno, Cultura, Deporte y Turismo, **Prof. Osvaldo CABRERA**, de Hacienda y Desarrollo Productivo, **CPN Diego CARRIZO** y de Desarrollo Social **Prof. Daniel BRIZUELA**, en representación de la Municipalidad de Caleta Olivia, los Sres. **Daniel REYES**, **Franco CARRIZO**, **Stella Maris PAIVA**, **Sara Helguero**, **Mariela QUIROGA** (miembros de la Comisión Directiva) y representante de la Mesa de Negociaciones, en representación **SOEMCO**;

ARTÍCULO 2.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, Cultura, Deporte y Turismo **Prof. Osvaldo CABRERA** y el Señor Secretario de Hacienda y Desarrollo Productivo **CPN Diego CARRIZO**.-

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, Pase a Dirección General de Recursos Humanos a sus efectos. Tomen conocimiento Contaduría Municipal y Dirección de Liquidaciones de Sueldos. Elévese copia al Honorable Consejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección del Boletín Oficial para su Publicación y cumplido: **ARCHIVÉSE**.-

José M. CORDOBA. Prof. Osvaldo M. CABRERA.
CPN Diego CARRIZO.

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO N° 847MCO/15

Caleta Olivia, 16 de Junio de 2015.

VISTO:

El Expediente N° 2014-11361-1 y;

ABÓNESE, el Adicional de "Tareas de Bacheos de Calles" , conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 5684/11 – Promulga mediante Decreto N° 1435/11, a los agentes Planta Permanente, pertenecientes a Subdirección de Obras Viales–Dirección de Obras Viales – Dirección General de Obras Publicas, dependiente de la Secretaria de Planificación y Obras. Cuya nómina y Situación se detalla en el Anexo I que forma parte integral del presente.-

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo M. CABRERA-
CPN Diego CARRIZO

DECRETOS ATRAZADOS

DECRETO N° 1488/14.-

Caleta Olivia, 05 de Diciembre de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 2014-13401-1

RATIFÍCASE, en todos sus términos el Contrato de Concesión suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y la firma **EMPRESA ROBLEDO S.R.L - CUIT N° 30-71124418-9**, representada por el **Sr. Luis Oscar ROBLEDO**, **DNI. N° 6.958.996**, celebrado el 01 de Agosto del 2014.-

José M. CORDOBA-Prof. Horacio D.BRIZUELA-CPN
Gustavo BARBOZA

DECRETO N° 1562/14.-

Caleta Olivia, 16 de Diciembre de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 2014-11868-1

DESÍGNASE, a partir del 01 de Octubre de 2014, a la agente **Natalia Eliana CARRIZO**, **DNI N° 29.848.102 – Legajo N° 4542**, como Jefa a cargo de la Sección Sanciones – División Personal – Departamento Personal – Dirección de Administración de Recursos Humanos – Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaria de Gobierno, Cultura, Deporte y Turismo. Personal Planta Permanente con Módulo "3" del Escalafón Municipal.-

ABÓNESE, a partir del 01 de Octubre de 2014 el Adicional por Cargo: Ordenanza N° 1575/94 – Capítulo IX Artículo 51° -

Decreto 679/08 – Ordenanza N° 5217/08 – Decreto N° 1587/09 – Ordenanza N° 5474/09 – Decreto Promulgatorio N° 1672/09 – Decreto N° 1109/14 (Jefe de Sección). Continuando con la percepción del Adicional Especial Remunerativo: Decreto N° 2157/11 y Adicional por Función Administrativa.-

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo M. CABRERA

DECRETO N° 1723/14.-

Caleta Olivia, 30 de Diciembre de 2014.

VISTO:

El Expediente N° 2014-14676-1

RATIFÍCASE, en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la **Municipalidad de Caleta Olivia** y la **Cooperativa de Trabajo "EL TRIUNFO Ltda."** CUIT N° **30-70942554-0**, celebrado el 22 de Diciembre del 2014.-

José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo M. CABRERA

DECRETO N° 363 MCO/15.-

Caleta Olivia, 21 de Abril de 2015.

VISTO:

El Expediente N° 2014-3786-1;

DESÍGNASE, a partir del 01 de Octubre de 2014, como Jefe A/C del Departamento Plantel Externo, Interior y Pañol – Subdirección de Mantenimiento Técnico- Dirección de Comunicaciones – Dirección General de Comunicaciones, al agente **Domingo Antonio GARRIBIA** – **DNI N° 18.577.325- LP N° 2769**, Personal Planta Permanente con Módulo "6" del Escalafón municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Productivo, hasta tanto se realice el llamado a concurso.-

ABÓNESE, a partir del 01 de Octubre de 2014, el Adicional por Función Jerarquizada, encuadrada en la Ordenanza N° 1575/94 – Capítulo IX – Artículo 45°-Decreto N° 679/08-Ordenanza N° 5217/08-Decreto Promulgatorio N° 714/08 – Decreto N° 1587/09-Ordenanza N° 5474/09-Decreto Promulgatorio N° 1672/09-Decreto N° 1380/14 (Jefe de Departamento), continuando con percepción de los Adicionales por Especialización, Altura y Riesgo y Tareas Peligrosas.-

José M. CORDOBA – Prof. Osvaldo M. CABRERA.

DECRETO N°213 /2015.-

Caleta Olivia, 18 de Marzo de 2015.

VISTO:

El Expediente N° 2014-14435-1

OTÓRGASE, Reconocimiento Municipal, a la Escuela Deportiva Infantil "**EMANUEL**", conformada el 20 de Diciembre de 2014, cuya nómina de la Comisión Directiva se detalla a continuación:

Cargo	Nombre y Apellido	Documento
Presidente	Juan Carlos Gordillo	20.434.300
Secretario	Carlos Alberto Bellomo	25.901.325
Tesorero	Néstor Osvaldo Figueroa	25.375.136
1° Vocal Titular	Irma Beatriz Linares	21.353.055
2° Vocal Titular	Secundino Edisto Cabezas	25.375.018
3° Vocal Titular	Carlos Ernesto Fantilli	14.554.863
1° Vocal Suplente	Susana Isabel Molina	5.871.107
2° Vocal Suplente	Lucas Alejandro Quiroga	32.086.720
3° Vocal Suplente	Lucas Matías Santana	31.935.789
Revisor de Ctas. Titular	Mariana Andrea Molina	25.438.806
Revisor Ctas. Titular Revisora de Ctas. Suplente Revisora de Ctas. Suplentes	Julieta Alejandra Fica Marianela Zalazar Marcela del Valle Vega Carrión	33.652.722 36.105.137 17.034.494

José M. CORDOBA-Prof. Osvaldo M. CABRERA